

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC-DTP-003-2026

Mgtr. Dany Tapia
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que: “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.- La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, indica “Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”

Que, de acuerdo al Art. 111 del Reglamento a la LOSNCP, indica “Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día...”

info@gobiernoparroquialdechican.gob.ec

Teléfono: (07) 2125002

Chicán-Paute-Azuay

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

Que, a lo expresado en el Art. 112 del Reglamento a la LOSNCP indica “Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, mediante resolución administrativa N° GADPC-DTP-029-2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, se autorizó y dispuso el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-GADPCH-2025-01, para lo cual aprobó los pliegos para el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETES PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PREVENIR INUNDACIONES Y DERRUMBES EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, se realizó la publicación del procedimiento de licitación de obra signado con el código No. SIE-GADPCH-2025-01, para el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETES PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PREVENIR INUNDACIONES Y DERRUMBES EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE.

Que, mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones suscrita el 07 de enero de 2026 se procedió con la suscripción del acta;

Que, mediante acta de apertura de ofertas y convalidación de errores de fecha 08 de enero de 2026, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, indicando que existieron diecinueve ofertas técnicas presentadas a través del Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Acta de Calificación de fecha 12 de enero de 2026, se procedió a la revisión y calificación de las ofertas presentadas, determinándose que la oferta del Sr Carlos Mauricio Llivicura Rocano con RUC 0104791587001, fue la única receptada a través del sistema SERCOP y que cumple con los requisitos mínimos técnicos y legales establecidos en los pliegos y términos de referencia, así como con la normativa de contratación pública vigente; por lo cual, se dispone su habilitación para la adjudicación del proceso.

Que, con fecha 26 de enero de 2026, se procedió con la etapa de la negociación del proceso No. SIE-GADPCH-2025-01, para el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETES PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PREVENIR INUNDACIONES Y DERRUMBES EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación con el Art. 112 del Reglamento a la citada Ley, establecen que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando p la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;

Que, una vez cumplido con el procedimiento previsto para esta clase de contrataciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

RESUELVO:

Art. 1. ADJUDICAR el contrato de licitación de servicio signado con el código **No. SIE-GADPCH-2025-01**, cuyo objeto es el: **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETES PARA LA INTERVENCIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN EMERGENTE EN DRENAJE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PREVENIR INUNDACIONES Y DERRUMBES EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE.**, al Sr Carlos Mauricio Llivicura Rocano con RUC 0104791587001 por un valor **USD 18.119,66 DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA**; con un plazo de ejecución de **60 días** contados a partir del firma del contrato.

Art. 2.- DESIGNAR a la Arq. Mayra Pazato, Técnico del GAD Parroquial de Chicán, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, cláusulas contractuales y demás normativa legal vigente.

En caso de excusa, ausencia temporal, definitiva o cambio del/la Administrador/a del contrato, esta autoridad designará a su remplazo de manera directa mediante memorando a otro servidor quien asumirá las atribuciones aquí dispuestas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo;

Art. 3.- DISPONER a quien corresponda, proceda a elaborar el contrato, conforme los parámetros determinados por el SERCOP y con la normativa legal vigente.

Art. 4. - DISPONER a quien corresponda, la publicación de la presente resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

Es dado y firmado en el Despacho del Presidencia del GAD Parroquial de Chicán, a los 29 días del mes de enero del año 2026.

Comuníquese y cúmplase.

Mgtr. Dany Tapia
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN